

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0397) DE 2020

(Octubre 30)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2021, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN"

La Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales y el Jefe de la Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas, en ejercicio de las facultades que les confiere el Decreto 411.0.20.0673 de 2016 con sus modificaciones y dando aplicación a en los artículos 32, 34 y 53 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012, en concordancia con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y en tal virtud puede administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que corresponde a la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales – Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas realizar estudios y cruces de información con el objeto de aplicar diferentes programas tendientes a incrementar el recaudo y control de las rentas e impuestos municipales, por lo que se hace necesario solicitar a las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, consorcios, uniones temporales, entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Municipal, comunidades organizadas y sucesiones ilíquidas, contribuyentes y no contribuyentes, el suministro de información de la forma como lo establecen los artículos 32 y 34 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012, en concordancia con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 139 de la Ley 1607 de 2012.

Que el artículo 32 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012 referido a estudios y cruces de información prevé "(...) La obligación de informar a la DIAN prevista en los respectivos artículos del Estatuto Tributario Nacional, podrá ser adoptada y adaptada por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal para el debido control tributario en relación con actividades realizadas dentro del Municipio de Santiago de Cali".

Que el párrafo 3° del artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 139 de la Ley 1607 de 2012, dispuso que el contenido y características técnicas de la información a que se refiere el mismo artículo, debe ser definida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por lo menos con dos (2) meses de anterioridad al último día del año gravable anterior al cual se solicita la información.




RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0397) DE 2020

(Octubre 30)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2021, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN"

Que la Ley 962 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos" establece en su artículo 6º respecto de disposiciones comunes a toda la administración pública, tales como los medios tecnológicos "Para atender los trámites y procedimientos de su competencia, los organismos y entidades de la Administración Pública deberán ponerlos en conocimiento de los ciudadanos en la forma prevista en las disposiciones vigentes, o emplear, adicionalmente, cualquier medio tecnológico o documento electrónico de que disponga, a fin de hacer efectivos los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, moralidad y eficacia en la función administrativa. Para el efecto, podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan algunas entidades especializadas. (...) La utilización de medios electrónicos se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y en las normas que la complementen, adicionen o modifiquen, en concordancia con las disposiciones del Capítulo 8 del Título XIII Sección Tercera, Libro Segundo, artículos 251 a 293, del Código de Procedimiento Civil, y demás normas aplicables, siempre que sea posible verificar la identidad del remitente, así como la fecha de recibo del documento. (...) Parágrafo 2º "En todo caso, el uso de los medios tecnológicos y electrónicos para adelantar trámites y competencias de la Administración Pública deberá garantizar los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad (...)".

Que la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales – Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas señalará en la presente resolución la información a suministrar, los sujetos obligados, las especificaciones técnicas y las sanciones aplicables que deben cumplirse para la entrega de información en medios magnéticos.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, así como en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, Reglamentario del Sector Presidencia de la República, sustituido por el artículo 1º del Decreto 270 de 2017, el Distrito Especial de Santiago de Cali, publicó en su página web, por el término de ocho (8) días calendario, corridos entre los días (19) al (27) del mes de octubre el proyecto que conlleva a la expedición de la presente resolución y fueron atendidas las observaciones presentadas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. INFORMACIÓN DE INGRESOS OBTENIDOS. Las personas naturales, las personas jurídicas, incluidas las entidades del sector financiero, las entidades o dependencias del Estado, nacionales o territoriales, las sociedades de hecho, los consorcios, las uniones temporales y propiedades horizontales contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio que al 31 de diciembre de año 2021, hayan tenido un patrimonio u obtenido ingresos brutos iguales o superiores a quince mil (15.000) UVT, deberán suministrar la siguiente información de cada una de las personas o entidades de quienes recibieron ingresos o abonos en cuenta por un valor anual acumulado igual o superior a

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0397) DE 2020

(Octubre 30)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2021, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

trescientos (300) UVT, por concepto de venta de bienes y/o servicios durante el año gravable 2021 deberán suministrar la siguiente información de cada una de las personas o entidades, discriminando:

- Año
- Tipo de documento de identificación
- NIT o documento de identidad
- Dígito de verificación
- Nombres y apellidos, denominación o razón social
- Dirección
- Ciudad (Código departamento y municipio - Codificación DANE)
- E-mail (Dirección de correo electrónico)
- Número teléfono fijo y/o móvil
- Concepto del Ingreso
- Valor acumulado ingresos gravables sin IVA en Santiago de Cali
- Valor Ingresos obtenidos fuera del Municipio
- Valor devoluciones en Santiago de Cali
- Valor descuentos en ventas en Santiago de Cali
- Valor ingresos por Exportaciones
- Venta de Activos fijos
- Valor Ingresos por Actividades excluidas o no sujetas en Santiago de Cali
- Valor otras actividades exentas en Santiago de Cali

ARTICULO SEGUNDO. INFORMACIÓN DE COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS. Las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, las sociedades administradoras de carteras colectivas, las sociedades administradoras de fondos de valores, los fondos de cesantías y pensiones de jubilación e invalidez, las cajas de compensación familiar, las comunidades organizadas, los consorcios, las uniones temporales, las sociedades fiduciarias por si y por los patrimonios autónomos que administran, las entidades públicas del orden nacional descentralizado, departamental y municipal del orden central y descentralizado y las sucesiones ilíquidas, independiente de la ubicación de su domicilio principal que hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a quince mil (15.000) UVT año 2021, y que hubieren efectuado compras de bienes o servicios (causación del costo o gasto), deberán suministrar la siguiente información, en relación con cada uno de sus proveedores, de bienes o servicios en la jurisdicción del Municipio Santiago de Cali, cuando el monto de la sumatoria anual de los pagos o abonos realizados a cada uno de ellos, sea igual o superior a (300) UVT año gravable 2021

- Año
- Tipo de documento de identificación
- NIT o documento de identidad
- Dígito de verificación
- Nombres y apellidos, denominación o razón social

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0397) DE 2020

(Octubre 30)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2021, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN"

- Dirección
- Ciudad (Código departamento y municipio - Codificación DANE)
- E-mail (Dirección de correo electrónico)
- Número teléfono fijo y/o móvil
- Concepto del pago o abono en cuenta.
- Valor bruto acumulado anual de las compras de bienes o servicios, excluido el valor correspondiente al Impuesto sobre las Ventas (IVA).
- Actividad (Código de Actividad Económica ICA en Cali)
- Tarifa

PARÁGRAFO 1: Para efectos del presente artículo:

- a) Entiéndase como compra de bienes en Santiago de Cali:
 - La realizada por cualquier medio a través de sucursales y/o agencias ubicadas en esta jurisdicción o cuando en dicha operación intervengan agentes o vendedores contratados directa o indirectamente por el proveedor para la oferta, promoción, realización o venta de bienes en la ciudad de Santiago de Cali.
 - La compra de bienes efectuada a personas naturales y/o jurídicas con o sin establecimiento de comercio en esta jurisdicción, si el contrato de suministro u orden de pedido fueron firmados en Santiago de Cali o si el vendedor reportó como domicilio esta ciudad.
- b) Se entenderá como compra de servicios los prestados en la jurisdicción de Santiago de Cali sin tener en cuenta su lugar de contratación.
- c) No se entienden como compras en Santiago de Cali, las importaciones directas o indirectas realizadas por el reportante.
- d) Se deberá reportar toda compra que cumpla las condiciones señaladas, independientemente que se le haya practicado o no la retención en la fuente a título de Impuesto de Industria y Comercio.
- e) Deberán excluirse del reporte los pagos que no tengan relación con la adquisición de bienes o la prestación de actividades no sujetas o no gravadas con el impuesto de industria y comercio.

PARAGRAFO 2: En los casos que se describen a continuación la responsabilidad de reportar estará en cabeza de:

- a) En los consorcios y uniones temporales, el representante de la forma contractual.
- b) En contratos de mandato o administración delegada, quien actuó como mandatario o contratista.
- c) En los contratos de cuenta de participación, el socio gestor.



RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0397) DE 2020

(Octubre 30)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2021, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN"

ARTICULO TERCERO. INFORMACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE PRACTICADAS. Las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, los fondos de inversión, las sociedades administradoras de carteras colectivas, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, las cajas de compensación familiar, las comunidades organizadas, los consorcios, uniones temporales, las sociedades fiduciarias, las entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Municipal del orden central y descentralizado, las sucesiones ilíquidas y los demás agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio incluyendo los autorretenedores que hubieren practicado retenciones por concepto del Impuesto de Industria y Comercio durante el año gravable 2021, deberán suministrar la siguiente información, sobre todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quien los percibe, ingresos por el ejercicio de actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras sometidas al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Santiago de Cali:

- Año
- Tipo de documento
- NIT o documento de identificación del sujeto de retención
- Dígito de verificación
- Nombres y apellidos, razón o denominación social del sujeto de retención
- Dirección de cada una de las personas o entidades a quienes se les practicó retención en la fuente a título de Impuesto de Industria y Comercio
- Ciudad (Código departamento y municipio - Codificación DANE)
- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Número teléfono fijo y/o móvil
- Valor de la base gravable
- Monto anual retenido
- Actividad ICA por la que fue sujeto de retención en la fuente
- Tarifa ICA practicada al valor base

PARÁGRAFO 1: Los autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio deberán reportar sus propias retenciones acumuladas.

PARAGRAFO 2: En los casos que se describen a continuación la responsabilidad de reportar estará en cabeza de:

- a) En los consorcios y uniones temporales, el representante de la forma contractual.
- b) En contratos de mandato o administración delegada, quien actuó como mandatario o contratista
- c) En los contratos de cuenta de participación, el socio gestor

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0397) DE 2020

(Octubre 30)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2021, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN"

ARTÍCULO CUARTO. INFORMACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE RECIBIDAS. Los sujetos de retención del Impuesto de Industria y Comercio a quienes se les retuvo a título del Impuesto de Industria y Comercio durante el año gravable 2021, deberán suministrar la siguiente información, sobre la totalidad de las retenciones que le fueron practicadas en relación al agente retenedor:

- Año
- Tipo de documento
- Número del NIT o documento de identificación
- Dígito de verificación
- Nombre o razón social
- Dirección
- Ciudad (Código departamento y municipio - Codificación DANE)
- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Número teléfono fijo y/o móvil
- Monto que le retuvieron anualmente
- Tarifa aplicada

ARTICULO QUINTO. INFORMACIÓN DE RETENCION DE TARJETAS DEBITO Y CREDITO. Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o tarjetas débito, sus asociaciones y las entidades adquirientes o pagadoras que practican retención a título del impuesto de Industria y Comercio a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho afiliadas a los sistemas de tarjeta crédito y débito; que recibieron pagos a través de los sistemas de pago con dichas tarjetas, por la venta de bienes y/o servicios en Santiago de Cali durante el año gravable 2021; deberán suministrar la siguiente información en relación al sujeto de retención (a quien se le practicó la retención)

- Año
- Tipo de documento
- Número del NIT o documento de identificación
- Dígito de verificación
- Nombre o razón social
- Dirección
- Ciudad (Código departamento y municipio - Codificación DANE)
- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Número teléfono fijo y/o móvil
- Valor Base sobre el cual se practicó la retención
- Monto retenido anualmente

ARTICULO SEXTO. INFORMACIÓN DE CUENTAS CORRIENTES Y AHORROS. Los bancos y demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia así como las cooperativas y demás entidades que realicen actividades financieras o mutuarías, deberán proveer la siguiente

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0397) DE 2020

(Octubre 30)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2021, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

información de sus cuenta habientes y ahorradores, por el año 2021, para cuentas registradas en Santiago de Cali de cada una de las personas o entidades a cuyo nombre se hayan efectuado movimientos contables que correspondan a depósitos, consignaciones u otras operaciones que representen ingreso en cuenta corriente o de ahorro, cuyo valor anual acumulado sea superior a (800) UVT, aunque al discriminar por cuenta, los valores a reportar sean menores, e independientemente de que a 31 de diciembre de 2021, dichas cuentas se encuentren canceladas:

- Año
- Tipo de documento
- Número del NIT o documento de identificación
- Dígito de verificación
- Nombre, apellidos, razón o denominación social
- Dirección
- Ciudad (Código departamento y municipio - codificación DANE)
- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Número teléfono fijo y/o móvil
- Valor del movimiento acumulado en el año
- Número de cuenta
- Tipo de cuenta

PARÁGRAFO 1: Del total de créditos efectuados en la (s) cuentas(s) de un titular, la entidad obligada a enviar la información, deberá descontar el valor correspondiente a las notas crédito de préstamos efectuados por la respectiva entidad, el de cheques devueltos y el de los traslados o transferencias entre cuentas de un mismo titular, incluidos los traslados o transferencias entre cuentas individuales y de ahorro colectivo, realizadas en la misma entidad.

PARÁGRAFO 2: La información se debe consolidar separadamente por cada cuenta.

ARTÍCULO SEPTIMO. INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA Y ACUEDUCTO. Las empresas comercializadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y energía que tengan usuarios del servicio en el Municipio de Santiago de Cali, deberán suministrar la siguiente información por el año 2021, relacionada con los suscriptores de dichos servicios:

- Año
- Tipo de documento
- Número del NIT o documento de identificación
- Dígito de verificación
- Nombre, apellidos, razón o denominación social
- Dirección
- Ciudad (Código departamento y municipio -codificación DANE)

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0397) DE 2020

(Octubre 30)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2021, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Número teléfono fijo y/o móvil
- Número de suscripción
- NIU Número Interno del Usuario
- Mes en que se realizó la venta
- Valor facturado por Impuesto de Alumbrado Público
- Valor facturado por concepto de energía activa
- Consumo de energía del período facturado
- Ciclo
- Tipo de servicio
- Destino
- Estrato
- Sector (Urbano o Rural)

ARTÍCULO OCTAVO. INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LOS AGENTES DE RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO. Los agentes de recaudo del impuesto de alumbrado público en Santiago de Cali, reportarán en la fecha exigida en la presente Resolución, especificando mes a mes la siguiente información por el año 2021, por cada uno de los usuarios que efectuaron el pago durante el periodo, indicando:

- Año
- Tipo de documento
- Número del NIT o documento de identificación
- Dígito de verificación
- Nombre, apellidos, razón o denominación social
- Dirección
- Ciudad (Código departamento y municipio -codificación DANE)
- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Número teléfono fijo y/o móvil
- Mes en que se realizó el recaudo
- Montos de valores facturados
- Montos de valores Recaudados
- Valor Bases de recaudación
- Consumo de energía del período facturado al usuario
- Valor del consumo de energía del período facturado al usuario
- Montos adeudados por los contribuyentes.

ARTÍCULO NOVENO. INFORMACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL. Las empresas comercializadoras del servicio público de telefonía fija o móvil deberán suministrar la siguiente información por el año 2021, relacionada con los suscriptores de dicho servicio en Santiago de Cali.

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0397) DE 2020

(Octubre 30)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2021, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

- Año
- Tipo de documento
- Número del NIT o documento de identificación
- Dígito de verificación
- Nombre, apellidos, razón o denominación social
- Dirección
- Ciudad (Código departamento y municipio - codificación DANE)
- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Número teléfono fijo y/o móvil
- Número de contrato
- Tipo de servicio
- Estrato

ARTICULO DECIMO. INFORMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN O IMPORTACIÓN DE COMBUSTIBLE. Los distribuidores mayoristas e importadores de gasolina motor, corriente básica y/o oxigenada, extra básica y/o oxigenada nacional o importada, que realizaron ventas de estos combustibles en el Municipio de Santiago de Cali durante el año 2021, deberán suministrar la siguiente información en relación con cada uno de sus clientes:

- Año
- Tipo de documento
- Número del NIT o documentos de identificación
- Dígito de verificación
- Nombre, apellidos, razón o denominación social
- Dirección
- Ciudad (Código departamento y municipio -codificación DANE)
- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Número teléfono fijo y/o móvil
- Tipo producto
- Cantidad de galones vendidos
- Mes en que se realizó la venta
- Mes en que se realizó el recaudo

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. INFORMACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. Las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, las cajas de compensación familiar, los consorcios y las uniones temporales, independiente de su domicilio social, que hayan promovido o coadyuvado (aporte en dinero, comercialización de boletería con o sin contrato, promoción del evento, organización total o parcial del mismo, entre otras actividades) a la organización y realización de los espectáculos públicos previstos en el artículo 137 Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015, dentro de la jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali por el año 2021, deberán suministrar la siguiente información:

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0397) DE 2020

(Octubre 30)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2021, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

- Año
- Tipo de documento
- NIT o documento de identificación del empresario
- Dígito de verificación
- Nombres y apellidos, razón o denominación social del empresario
- Dirección
- Ciudad (Código departamento y municipio -codificación DANE)
- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Número teléfono fijo y/o móvil
- Nombre del evento o espectáculo público
- Lugar de realización del evento o espectáculo público
- Fecha Inicio de la realización del evento o espectáculo público
- Fecha final de la realización del evento o espectáculo público
- Empresa autorizada para la venta de boletería
- Nit de la Empresa autorizada para la venta de boletería
- Localidad
- Ingresos brutos por concepto de los eventos o espectáculos públicos a nivel de localidad
- Total de la boletería vendida por localidad
- Total de boletas de cortesía o elemento similar de entrada por localidad
- Valor de la boletería vendida o elemento similar de entrada por localidad
- Valor del producto o bien en el mercado (valor tomado de la factura de venta al público o al distribuidor)
- Valor expresado en el documento que soporta la donación o emisión de bonos (cuando el valor de la boleta de entrada sea determinado en bonos y donaciones).

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LAS CURADURIAS URBANAS: Las Curadurías Urbanas, deberán remitir la siguiente información relacionada con la expedición de resoluciones de las licencias de urbanismo o construcción en cualquiera de sus modalidades, en el municipio de Palmira durante el año gravable 2021 sin importar el valor del presupuesto de obra reportado por el solicitante o responsable:

- Año
- Tipo de documento
- NIT o documento de identificación del solicitante de la licencia
- Dígito de verificación
- Nombres y apellidos, razón o denominación social del solicitante de la licencia
- Dirección
- Ciudad (Código departamento y municipio -codificación DANE)
- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Número teléfono fijo y/o móvil

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0397) DE 2020

(Octubre 30)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2021, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN"

- Nombre del Proyecto
- Dirección del Proyecto
- Ubicación del Proyecto Rural o Urbano
- Uso o Tipo del Proyecto
- Estrato
- Base gravable
- Tarifa
- Valor Pagado por Impuesto de Delineación Urbana
- Modalidad de Licencia
- Área Total del Terreno
- Área construida
- Número Predial
- Número de Matrícula Inmobiliaria

PARÁGRAFO: Para efectos del presente artículo, se reportará toda licencia que cumpla con las condiciones, independientemente que se haya pagado o no el impuesto de Delineación Urbana.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. La Registraduría Nacional del Estado Civil, deberá suministrar, según lo dispuesto en el artículo 627 del Estatuto Tributario Nacional, la siguiente información de las cédulas de ciudadanía correspondientes a personas fallecidas durante el año 2021, indicando lo siguiente:

- Año
- Tipo de documento
- Número de identificación de cada una de las personas fallecidas.
- Apellidos y nombres de la persona fallecida.
- Fecha de acta de defunción.
- Fecha de cancelación del documento de identidad
- Resolución de cancelación del documento de identidad

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. INFORMACIÓN PARCIAL. Los sujetos obligados a reportar la información contenida en la presente resolución, o que cesaron sus actividades durante el año gravable 2021, deberán suministrar la información por la fracción o el periodo de tiempo durante el cual realizaron actividades.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. PLAZOS DE ENTREGA. Los plazos para la presentación en debida forma de la información a la que se refiere la presente Resolución deberá surtirse dentro de las fechas límites establecidas a continuación, según el último dígito del número de identificación del obligado a reportar:

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0397) DE 2020

(Octubre 30)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2021, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

Ultimo dígito del Nit	Fecha límite de entrega
1	JULIO 25 DE 2022
2	JULIO 26 DE 2022
3	JULIO 27 DE 2022
4	JULIO 28 DE 2022
5	JULIO 29 DE 2022
6	AGOSTO 01 DE 2022
7	AGOSTO 02 DE 2022
8	AGOSTO 03 DE 2022
9	AGOSTO 04 DE 2022
0	AGOSTO 05 DE 2022

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN EN DEBIDA FORMA DE LA INFORMACIÓN. La información a que se refiere la presente resolución deberá entregarse únicamente de manera virtual a través de la página WEB www.cali.gov.co dentro de los plazos establecidos, atendiendo las especificaciones técnicas, el diseño de registro y formato de entrega contenidos en el Anexo que forma parte integral de la presente Resolución.

PARAGRAFO 1: El sistema asignará un número de radicación, en constancia del reporte de información enviado.

PARÁGRAFO 2: La información a que se refiere los artículos anteriores, que se presente por medio físico, por correo electrónico, por medio de CD o por cualquier otro medio diferente al establecido, se dará por no presentada.

PARAGRAFO 3: El procedimiento para la presentación en debida forma de la información tributaria en medios magnéticos y sus posibles correcciones podrá ser consultado en el instructivo disponible en la página web www.cali.gov.co

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA. Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad del sistema o se presenten situaciones de fuerza mayor y en consecuencia el obligado no pueda cumplir con la presentación en debida forma de la información a que se refiere la presente Resolución, no se aplicará la sanción de extemporaneidad establecida en el artículo 251 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015 o las normas que lo modifiquen o adicionen, siempre y cuando la información a reportar se presente en debida forma a más tardar el día siguiente a aquel en el que el sistema para el envío y radicación de la información se haya restablecido o la situación de fuerza mayor se haya superado.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0397) DE 2020

(Octubre 30)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2021, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN"

PARAGRAFO 1: En el evento en que el sujeto obligado alegue situaciones de fuerza mayor que le impidan cumplir con la obligación de informar, deberá remitir a la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales – Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas prueba de los hechos constitutivos que así lo demuestren.

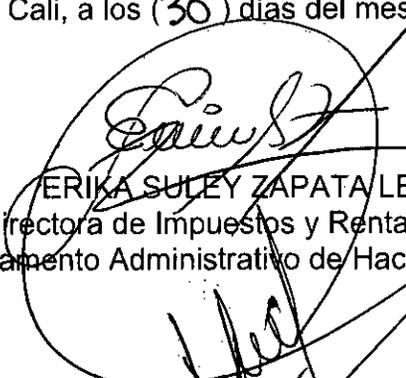
PARAGRAFO 2: La Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales – Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas declarará la contingencia técnica relacionada con la no disponibilidad del sistema para el envío de la información a que se refiere la presente Resolución, previa certificación del Subdirector de Tecnología Digital del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –DATIC.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACION O ENVIARLA CON ERRORES. Cuando la información no sea suministrada, no se suministre dentro de los plazos establecidos para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, los obligados incurrirán en la sanción prevista en el artículo 38 del Acuerdo 0434 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali, y se podrá consultar en la página web: www.cali.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los (30) días del mes de octubre de 2020.


ERIKA SULEY ZAPATA LERMA
Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales
Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

JOSE GERARDO NARVAEZ SALINAS
Jefe de Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas

Proyectó y elaboró: Maricel Borja Barona – Contador contratista S.I.R.M. 
Revisó: John Mario Mendoza Jiménez. – Asesor Jurídico Tributario - Contratista S.I.R.M. 
Liliana Chileuitt Blandón – Profesional Universitario Fiscalización y Control Tributario O.T.O. - S.I.R.M.
Augusto Enrique López - Profesional Universitario Determinación de Rentas O.T.O. - S.I.R.M.
Roger González Pérez – Subdirector de Tecnología Digital -DATIC



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0397) DE 2020

(Octubre 30)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2021, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN"

ANEXO

"Por el cual se definen las especificaciones técnicas para el envío de la información correspondiente al año gravable 2021"

FICHA TÉCNICA

1. Tipo de medio de reporte: Electrónico via WEB www.cali.gov.co
2. Tipo de Archivo: Se deberá emplear como formato de grabación un archivo plano en formato texto separado por punto y coma (.CSV)
3. Formato de los archivos: Se deberá emplear formato predeterminado y con las características que se describen a continuación:
 - Debe ser presentado con separación de punto y coma (;) o coma (,) entre sus campos.
 - Deberá empezar en la posición cero (0) de cada línea
 - De contar con encabezado o títulos, el mismo debe ir en la primera línea.
 - Deberá ser del tipo especificado: N = Numérico (0 – 9), A = Alfanumérico (0 – 9, A – Z)
 - Fecha (AAAAMMDD)
 - Ningún campo deberá quedar en blanco a menos que sea especificado en el formato.
 - El texto de contenido no debe contener tildes, puntos, comas, guiones, líneas bajas.
 - El texto de contenido no debe contener caracteres especiales, entendiéndose por estos la letra eñe (ñ) y las figuras ortográficas como la diéresis (ü). Estos caracteres, deberán reemplazarse por el carácter más parecido. (Ej. Reemplazar ñ por n, ü por u, etc.)
4. Identificación y diseño de los archivos
 - a. Para las personas obligadas a reportar el artículo 1 información de Ingresos obtenidos, el nombre del archivo será el NIT o número de Identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra (i) seguido de línea baja y seguida del número 2021 (Ej. 800200101_i_2021.csv)

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO (Máximo de caracteres)	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	N	Las cuatro cifras del año que se reporta (2021)
2	tipo de documento	3	A	Tipo de documento según el siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC = Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de Identidad PS = Pasaporte
3	número	20	A	NIT o Cédula de la persona natural o jurídica que se reporta. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Dv	1	N	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
5	nombres	100	A	Nombre y apellido, razón o denominación social persona natural o jurídica que se reporta. Sin guiones o comas.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0397) DE 2020

(Octubre 30)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2021, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

6	dirección	100	A	Domicilio principal reportado por persona natural o jurídica que se reporta. Separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
7	ciudad	5	A	Código de ciudad de la persona natural o jurídica que se reporta según el DANE. (Ejemplo, Cali: 76001).
8	e-mail	40	A	Dirección de correo electrónico reportada por el proveedor, de lo contrario NO APLICA
9	teléfono	10	N	Número telefónico fijo y/o móvil de la persona natural o jurídica que se reporta. Separado por espacios, sin puntos, comas o caracteres especiales
10	Concepto del ingreso	1	N	Se debe realizar el registro del concepto del ingreso, de acuerdo a la siguiente nomenclatura: I= Industrial C= Comercial S = Servicios
11	Valor ingreso	16	N	Se debe registrar el valor acumulado de los ingresos gravables con el impuesto de industria y comercio sin IVA en Santiago de Cali. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos.
12	Ingresos fuera municipio	16	N	Se debe registrar el valor acumulado ingresos gravables con el impuesto de industria y comercio sin IVA fuera de Santiago de Cali. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos.
13	Valor devoluciones	16	N	Se debe registrar el valor acumulado de devoluciones efectuadas en Santiago de Cali a persona natural o jurídica que se reporta. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos.
14	Valor descuentos	16	N	Se debe registrar el valor acumulado de descuentos efectuados en ventas a la persona natural o jurídica que se reporta. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos.
15	Valor exportaciones	16	N	Se debe registrar el valor acumulado de exportaciones. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos.
16	Venta Activos Fijos	16	N	Se debe registrar el valor acumulado de las ventas de activos fijos. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos
17	Valor actividades excluidas	16	N	Se debe registrar el valor acumulado de las actividades excluidas en Santiago de Cali a persona natural o jurídica que se reporta. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos.
18	Otras actividades exentas	16	N	Se debe registrar el valor acumulado de exentas en Santiago de Cali a persona natural o jurídica que se reporta. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos.

- b. Para las personas obligadas a reportar el artículo 2 información de compras de bienes y servicios, el nombre del archivo será el NIT o número de Identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra (a) seguido de línea baja y seguida del número 2021. (Ej. 800200101_a_2021.csv)

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO (Máximo de caracteres)	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	N	Las cuatro cifras del año que se reporta (2021)
2	tipo de documento	3	A	Tipo de documento según el siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC =Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0397) DE 2020

(Octubre 30)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2021, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN"

3	número	20	A	NIT o Cédula del proveedor de bienes o servicio. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Dv	1	N	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
5	nombres	100	A	Nombre y apellido, razón o denominación social del proveedor de bienes o servicios. Sin guiones o comas.
6	dirección	100	A	Domicilio principal reportado por el proveedor de bienes o servicios separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
7	ciudad	5	A	Código de ciudad del proveedor de bienes o servicios según el DANE. (Ejemplo, Cali: 76001).
8	e-mail	40	A	Dirección de correo electrónico reportada por el proveedor, de lo contrario NO APLICA
9	teléfono	10	N	Número telefónico fijo y/o móvil de la persona natural o jurídica que se reporta. Separado por espacios, sin puntos, comas o caracteres especiales
10	Concepto pago o abono en cuenta	1	N	Se debe realizar un registro por cada concepto del pago o abono en cuenta , según la siguiente nomenclatura: 1. Compra de bienes y servicios 2. Compra realizada para terceros
11	valor_ compras	16	N	Valor acumulado de las compras de bienes o servicios. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos.
12	actividad	6	N	Código de actividad económica informado por el proveedor en facturas o cuentas de cobro durante el año a reportar. (Ej. 102115 ó 20304 ó 30104) Sin puntos, guiones o comas.
13	tarifa	2	N	Tarifa de industria y comercio determinada (Ejemplo 33) sin guiones, puntos o comas.

- c. Para las personas obligadas a reportar el artículo 3 Información de retenciones en la fuente practicadas, el nombre del archivo será el NIT o número de Identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra (r), seguido de línea baja y seguida del número 2021. (Ej. 800200101_r_2021.csv)

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	N	Las cuatro cifras del año que se reporta (2021)
2	Tipo de documento	3	A	Tipo de documento según el siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC = Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte
3	número	20	A	NIT o Cédula de la persona natural o jurídica que se reporta. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Dv	1	N	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
5	nombre	100	A	Nombre y apellido, razón o denominación social de la persona objeto de retención. Sin guiones o comas.
6	dirección	100	A	Domicilio principal reportado por el retenido separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
7	ciudad	5	A	Código de ciudad del sujeto pasivo objeto de retención según el DANE. (Ejemplo, Cali: 76001).
8	e-mail	40	A	Dirección de correo electrónico reportada por el sujeto pasivo objeto de retención, de lo contrario NO APLICA



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0397) DE 2020

(Octubre 30)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2021, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN"

9	teléfono	10	N	Número telefónico fijo y/o móvil de la persona natural o jurídica que se reporta. Separado por espacios, sin puntos, comas o caracteres especiales
10	valor_base	16	N	Valor base de retención en la fuente practicada No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
11	valor retenido	16	N	Monto anual retenido. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
12	actividad	6	N	Código de actividad económica por retención de ICA (Ej. 102115 ó 20304 ó 30104) Sin puntos, guiones o comas. Sin guiones, puntos o comas
13	tarifa	2	N	Tarifa de Industria y Comercio determinada (Ej.: 33) sin guiones, puntos o comas

- d. Para las personas obligadas a reportar el artículo 4 Información de retenciones en la fuente recibidas, el nombre del archivo será el NIT o número de Identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra (t) seguido de línea baja y seguida del número 2021. (Ej. 800200101_t_2021.csv)

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	N	Las cuatro cifras del año que se reporta (2021)
2	Tipo de documento	3	A	Tipo de documento según el siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC = Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte
3	número	20	A	NIT o Cédula de la persona natural o jurídica que se reporta. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Dv	1	N	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
5	nombre	100	A	Nombre y apellido, razón o denominación social de la persona que le practicó la retención. Sin guiones o comas.
6	dirección	100	A	Domicilio principal de la persona que le practicó la retención. Separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
7	ciudad	5	A	Código de ciudad de la persona que le practicó retención según el DANE. (Ej., Cali: 76001).
8	e-mail	40	A	Dirección de correo electrónico de la persona que le practico la retención, de lo contrario NO APLICA
9	teléfono	10	N	Número telefónico fijo y/o móvil de la persona natural o jurídica que se reporta. Separado por espacios, sin puntos, comas o caracteres especiales
10	valor retenido	16	N	Monto anual retenido. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
11	tarifa	2	A	Tarifa de Industria y Comercio determinada (Eje: 33) sin guiones, puntos o comas



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0397) DE 2020

(Octubre 30)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2021, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN"

- e. Para las personas obligadas a reportar el artículo 5 Información de retención por tarjetas débito y crédito, el nombre del archivo será el NIT o número de identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de la línea baja, seguido de la letra (d), seguido de la línea baja y seguida del número 2021. (Ej. 800200101_d_2021)

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	N	Las cuatro cifras del año que se reporta (2021)
2	Tipo de documento	3	A	Tipo de documento según el siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC = Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte
3	número	20	A	NIT o Cédula de la persona natural o jurídica que se reporta. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Dv	1	N	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
5	nombre	100	A	Nombre y apellido, razón o denominación social de la persona que le practicó la retención. Sin guiones o comas.
6	dirección	100	A	Domicilio principal de la persona que le practicó la retención. Separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
7	ciudad	5	A	Código de ciudad de la persona que le practicó retención según el DANE. (Ej., Cali: 76001).
8	e-mail	40	A	Dirección de correo electrónico de la persona que le practicó la retención, de lo contrario NO APLICA
9	teléfono	10	N	Número telefónico fijo y/o móvil de la persona natural o jurídica que se reporta. Separado por espacios, sin puntos, comas o caracteres especiales
10	valor_base	16	N	Valor base de retención en la fuente practicada No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
11	valor_retenido	16	N	Monto anual retenido. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.

- f. Para las personas obligadas a reportar el artículo 6 Información de productos financieros, el nombre del archivo será el NIT o número de identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra (w), seguido de línea baja y seguida del número 2021. (Ej. 800200101_w_2021.csv).

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	N	Las cuatro cifras del año que se reporta (2021)
2	Tipo de documento	3	A	Tipo de documento según el siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC = Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte
3	número	20	A	N NIT o Cédula de la persona natural o jurídica que se reporta. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Dv	1	N	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0397) DE 2020

(Octubre 30)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2021, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN"

5	nombre	100	A	Nombre y apellido, razón o denominación social de la persona cuenta habiente o ahorradora. Sin guiones o comas.
6	dirección	100	A	Domicilio principal reportado por el cuenta habiente o ahorrador separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
7	ciudad	5	A	Código de ciudad de la persona cuenta habiente o ahorradora según el DANE. (Ej. Cali: 76001).
8	e-mail	40	A	Dirección de correo electrónico de la persona cuenta habiente o ahorradora, de lo contrario NO APLICA
9	teléfono	10	N	Número telefónico fijo y/o móvil de la persona natural o jurídica que se reporta. Separado por espacios, sin puntos, comas o caracteres especiales
10	valor_movimiento	16	N	Monto anual acumulado de movimientos. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
11	número cuenta	16	N	Número de la cuenta bancaria. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
12	tipo de cuenta	1	A	Tipo de la cuenta bancaria según el siguiente nomenclatura: A= ahorros B= corriente

- g. Para las personas obligadas a reportar el artículo 7 Información de servicios públicos de energía y acueducto, el nombre del archivo será el NIT o número de Identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra (s), seguido de línea baja y seguida del número 2021. (Ej. 800200101_s_2021.csv)

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	N	Las cuatro cifras del año que se reporta (2021)
2	Tipo de documento	3	A	Tipo de documento según el siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC = Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte
3	número	20	A	NIT o Cédula de la persona natural o jurídica que se reporta. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Dv	1	N	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
5	nombre	100	A	Nombre y apellido, razón o denominación social de la persona suscriptora del servicio. Sin guiones o comas.
6	direccion	100	A	Lugar en donde se encuentra instalado el servicio separado por el suscriptor sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
7	ciudad	5	A	Código de ciudad de la persona suscriptora del servicio según el DANE. (Ej Cali: 76001).
8	e-mail	40	A	Dirección de correo electrónico reportada por la persona suscriptora del servicio, de lo contrario NO APLICA
9	teléfono	10	N	Número telefónico fijo y/o móvil de la persona natural o jurídica que se reporta. Separado por espacios, sin puntos, comas o caracteres especiales
10	Numero suscripción	20	N	Número del contrato o suscripción No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
11	NIU	20	N	Numero interno del usuario. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
12	fecha venta	8	FECHA	Mes en que se realizó la venta en formato AAAAMMDD



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0397) DE 2020

(Octubre 30)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2021, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN"

13	Valor facturado IAP	16	N	Se debe registrar los valores facturados por el impuesto de Alumbrado Público, de acuerdo a la siguiente nomenclatura: B= Comercial H= Habitacional residencial I = Industrial
14	Valor facturado Energía Activa	16	N	Se debe registrar los valores facturados por concepto de energía activa, de acuerdo a la siguiente nomenclatura: B= Comercial I = Industrial O = Oficial
15	Consumo	10	N	Se debe registrar el consumo de energía del periodo facturado al usuario. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos.
16	Ciclo	20	N	Indicar el ciclo de facturación del servicio. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
17	tipo servicio	1	A	Tipo de servicio instalado según la siguiente nomenclatura: E = Energía W= Acueducto
18	destino	1	A	Destino dado al servicio público según la siguiente nomenclatura: B= Comercial H= Habitacional residencial I = Industrial
19	estrato	1	A	Estrato socio económico del lugar donde se ubica el servicio publico
20	sector	1	A	Sector donde está ubicado el servicio, según las siguientes nomenclaturas. U = urbano R = rural

- h. Para las personas obligadas a reportar el artículo 8 Información de Recaudadores del impuesto de Alumbrado Público, el nombre del archivo será el NIT o número de Identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra (p), seguido de línea baja y seguida del número 2021. (Ej. 800200101_p_2021.csv)

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	N	Las cuatro cifras del año que se reporta (2021)
2	Tipo de documento	3	A	Tipo de documento según el siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC =Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte
3	número	20	A	NIT o Cédula de la persona natural o jurídica que se reporta. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Dv	1	N	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
5	nombre	100	A	Nombre y apellido, razón o denominación social de la persona suscriptora del servicio. Sin guiones o comas.
6	dirección	100	A	Lugar en donde se encuentra instalado el servicio separado por el suscriptor sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
7	ciudad	5	A	Código de ciudad de la persona suscriptora del servicio según el DANE. (Ej Cali: 76001).
8	e-mail	40	A	Dirección de correo electrónico reportada por la persona suscriptora del servicio, de lo contrario NO APLICA
9	teléfono	10	N	Número telefónico fijo y/o móvil de la persona natural o jurídica que se reporta. Separado por espacios, sin puntos, comas o caracteres especiales
10	fecha recaudo	8	FECHA	Mes en que se realizó el recaudo en formato AAAAMM
11	Monto Facturado	16	N	Se debe registrar el monto del valor facturado. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0397) DE 2020

(Octubre 30)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2021, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN"

12	Monto recaudado	16	N	Se debe registrar el monto del valor recaudado. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos.
13	Valor base	16	N	Se debe registrar el valor de la base de recaudo. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos.
14	Consumo	10	N	Se debe registrar el consumo de energía del periodo facturado al usuario. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos.
15	Valor Consumo	10	N	Se debe registrar el valor del consumo de energía del periodo facturado al usuario. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos.
16	Monto adeudado	16	N	Se debe registrar el valor adeudado por al usuario. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos.

- i. Para las personas obligadas a reportar el artículo 9 Información de servicios de telefonía fija y móvil, el nombre del archivo será el NIT o número de Identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra (f), seguido de línea baja y seguida del número 2021. (Ej. 800200101_f_2021.csv)

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	N	Las cuatro cifras del año que se reporta (2021)
2	Tipo de documento	3	A	Tipo de documento según el siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC = Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte
3	número	20	A	NIT o Cédula de la persona natural o jurídica que se reporta. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Dv	1	N	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
5	nombre	100	A	Nombre y apellido, razón o denominación social de la persona suscriptora del servicio. Sin guiones o comas.
6	dirección	100	A	Lugar en donde se encuentra instalado el servicio o reportado por el suscriptor sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
7	ciudad	5	A	Código de ciudad de la persona suscriptora del servicio según el DANE. (Ejemplo, Cali: 76001).
8	e-mail	40	A	Dirección de correo electrónico reportada por la persona suscriptora del servicio, de lo contrario NO APLICA
9	teléfono	10	N	Número telefónico fijo y/o móvil de la persona natural o jurídica que se reporta. Separado por espacios, sin puntos, comas o caracteres especiales
10	Número del contrato	100	N	Número del contrato. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
11	tipo servicio	1	A	Tipo de servicio instalado según la siguiente nomenclatura: F = Fijo M= Móvil
12	estrato	1	A	Estrato socio económico del lugar donde se ubica el servicio publico



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0397) DE 2020

(Octubre 30)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2021, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN"

- j. Para las personas obligadas a reportar el artículo 10 Información de distribución o importación de combustible, el nombre del archivo será el NIT o número de Identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra (g), seguido de línea baja y seguida del número 2021. (Ej. 800200101_g_2021.csv)

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	N	Las cuatro cifras del año que se reporta (2021)
2	Tipo de documento	3	A	Tipo de documento según el siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC = Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de Identidad PS = Pasaporte
3	número	20	A	NIT o Cédula de la persona natural o jurídica que se reporta. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Dv	1	N	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
5	nombre	100	A	Nombre y apellido, razón o denominación social de la persona a quién se vendió la gasolina motor. Sin guiones o comas.
6	dirección	100	A	Lugar en donde se encuentra ubicada la sede o domicilio de la persona a quién se vendió la gasolina motor separado por el suscriptor sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
7	ciudad	5	A	Código de ciudad en donde se encuentra ubicada la sede o domicilio de la persona a quién se vendió la gasolina motor según el DANE. (Ejemplo, Cali: 76001).
8	e-mail	40	A	Dirección de correo electrónico reportada por la persona a quién se vendió la gasolina motor, de lo contrario NO APLICA
9	teléfono	10	N	Número telefónico fijo y/o móvil de la persona natural o jurídica que se reporta. Separado por espacios, sin puntos, comas o caracteres especiales
10	tipo producto	2	A	Tipo de combustible según la siguiente nomenclatura: CB = Gasolina Corriente básica CO = Gasolina Corriente oxigenada EB = Gasolina Extra básica EO = Gasolina Extra oxigenada
11	cantidad	15	A	Cantidad de galones vendidos de gasolina motor corriente básica y/o oxigenada y extra básica y/o oxigenada
12	fecha venta	8	FECHA	Mes en que se realizó la venta en formato AAAAMMDD
13	fecha recaudo	8	FECHA	Mes en que se realizó el recaudo en formato AAAAMMDD



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0397) DE 2020

(Octubre 30)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2021, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN"

- k. Para las personas obligadas a reportar el artículo 11 Información de Espectáculos Públicos el nombre del archivo será el NIT o número de Identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra (c), seguido de línea baja y seguida del número 2021. (Ej. 800200101_c_2021.csv).

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	N	Las cuatro cifras del año que se reporta (2021)
2	Tipo de documento	3	A	Tipo de documento según el siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC = Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte
3	número	20	A	NIT o Cédula de la persona natural o jurídica que se reporta. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Dv	1	N	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
5	nombre	100	A	Nombre y apellido, razón o denominación social de la persona coadyuvante a la realización del evento en cualquier calidad. Sin guiones o comas.
6	dirección	100	A	Domicilio principal reportado por la persona coadyuvante a la realización del evento en cualquier calidad separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
7	ciudad	5	A	Código de ciudad de la persona coadyuvante a la realización del evento en cualquier calidad según el DANE. (Ejemplo, Cali: 76001).
8	e-mail	40	A	Dirección de correo electrónico reportada por la persona coadyuvante a la realización del evento en cualquier calidad, de lo contrario NO APLICA
9	teléfono	10	N	Número telefónico fijo y/o móvil de la persona natural o jurídica que se reporta. Separado por espacios, sin puntos, comas o caracteres especiales
10	nombre_ espectáculo	100	N	Nombre del evento o espectáculo público realizado.
11	Lugar	100	A	Nombre del sitio en el cual se realizó el evento o espectáculo público
12	Fecha inicio evento	8	FECHA	Fecha de inicio del evento o espectáculo realizado en formato AAAAMMDD
13	Fecha final evento	8	FECHA	Fecha final de la realización del evento o espectáculo realizado en formato AAAAMMDD
14	Empresa Autorizada boletería	100	A	Nombre de la empresa autorizada para la venta de boletería
15	Nit Empresa boletería	20	N	Nit de la empresa autorizada para la venta de boletería
16	localidad	3	A	Tipo de localidad según la siguiente nomenclatura: OC1 = Occidental piso 1 OC2 = Occidental piso 2 OC3 = Occidental piso 3 OR1 = Oriental piso 1 OR2 = Oriental piso 2 N = Norte S = Sur V = Vip G = General P = Palco PSL = Palco sol PSO = Palco sombra SES = Sombra Especial SO = Sombra SOL = Sol PT = Platea o Platino GD = Grada o Gramilla O = Otras



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0397) DE 2020

(Octubre 30)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2021, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN"

17	ingresos	16	N	Ingresos brutos por concepto de los eventos o espectáculos públicos a nivel de localidad.
18	boletería	16	N	Total de la boletería vendida por localidad de los eventos o espectáculos públicos. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
19	cortesías	16	N	Total de la boletería de cortesía o elemento similar de entrada por localidad de los eventos o espectáculos públicos. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
20	Valor boletería vendida	16	N	Valor de la boletería vendida o elemento similar de entrada por localidad. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
21	Valor producto o bien	16	N	Valor del bien o producto en el mercado de la factura de venta al público o distribuidor, que se tomará como valor de la boleta. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
22	Valor donación o bonos	16	N	Valor expresado en el documento que soporta la donación o emisión de bonos. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.

- i. Para las personas obligadas a reportar el artículo 12 Información de Curadurías Urbanas el nombre del archivo será el NIT o número de Identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra (q), seguido de línea baja y seguida del número 2021. (Ej. 800200101_q_2021.csv).

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	N	Las cuatro cifras del año que se reporta (2021).
2	Tipo de documento	3	A	Tipo de documento según el siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC = Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte
3	número	20	A	NIT o Cédula de la persona natural o jurídica que se reporta. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Dv	1	N	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
5	nombre	100	A	Nombre y apellido, razón o denominación social de la persona coadyuvante a la realización del evento en cualquier calidad. Sin guiones o comas.
6	dirección	100	A	Domicilio principal reportado por la persona coadyuvante a la realización del evento en cualquier calidad separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
7	ciudad	5	A	Código de ciudad de la persona coadyuvante a la realización del evento en cualquier calidad según el DANE. (Ejemplo, Cali: 78001).
8	e-mail	40	A	Dirección de correo electrónico reportada por la persona coadyuvante a la realización del evento en cualquier calidad, de lo contrario NO APLICA
9	teléfono	10	N	Número telefónico fijo y/o móvil de la persona natural o jurídica que se reporta. Separado por espacios, sin puntos, comas o caracteres especiales
10	nombre proyecto	100	N	Nombre del proyecto realizado.
11	Dirección proyecto	100	A	Dirección del proyecto. Separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
12	Ubicación proyecto	1	A	Sector donde está ubicado el servicio, según las siguientes nomenclaturas. U = urbano R = rural



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.0397) DE 2020

(Octubre 30)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2021, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

13	Uso_destino	1	A	Se debe registrar el uso o destino de la construcción de acuerdo a la siguiente estructura: V = Vivienda C = Comercial I = Industrial L = Institucional
14	estrato	1	A	Estrato socio económico del lugar donde se ubica el servicio publico
15	Valor_base	16	N	Se debe registrar la base gravable para efectos del cálculo del impuesto de Delineación Urbana. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
16	Tarifa	2	N	Tarifa aplicada al impuesto de delineación de acuerdo a la modalidad (Ej.: 22) sin guiones, puntos o comas
17	Valor pagado	16	N	Se debe registrar el monto del valor pagado. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos.
18	Modalidad licencia	20	A	Se debe registrar la modalidad de licencia construida, de acuerdo a la siguiente nomenclatura: O = Obra nueva A = Ampliación R = Reconocimiento Z = Reforzamiento D = Demolición A = Adecuación
19	Área terreno	40	N	Se debe registrar el valor total del área construida
20	Área construida	40	N	Se debe registrar la cantidad de metros construidos
21	Numero predial	12	N	Se debe registrar el número catastral del predio en donde se realiza el proyecto de construcción
22	Matricula Inmobiliaria	12	N	Se debe registrar el número matrícula del predio en donde se realiza el proyecto de construcción

- m. Para reportar la información del artículo 13 Información de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el nombre del archivo será el NIT sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de las letras (n), seguido de línea baja y seguida del número 2019. (Ej. 800200101_n_2021.csv)

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	N	Las cuatro cifras del año que se reporta (2021)
2	Tipo de documento	2	N	CC =Cédula de ciudadanía.
3	numero	15	N	Número de identificación de la persona fallecida.
4	nombre	100	A	Nombres y apellidos de la persona fallecida.
5	Fecha del acta	8	FECHA	Fecha del acta de defunción, en formato AAAAMDD.
6	Fecha Cancelación	8	FECHA	Fecha de cancelación del documento de identidad, en formato AAAAMDD.
7	Resolución	100	A	Resolución de cancelación del documento de identidad.